

برنامج
الأغذية
العالمي



Programme
Alimentaire
Mondial

World
Food
Programme

Programa
Mundial
de Alimentos

**Primer período de sesiones ordinario
de la Junta Ejecutiva**

Roma, 9-11 de febrero de 2009

ASUNTOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y DE RECURSOS

Tema 6 del programa

Para aprobación

S

Distribución: GENERAL
WFP/EB.1/2009/6-B/1
6 enero 2009
ORIGINAL: INGLÉS

MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL PMA



La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (<http://www.wfp.org/eb>).

NOTA PARA LA JUNTA EJECUTIVA

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Director de la Oficina del Sr. G. Miller Tel.: + (44) 20 7798 7136
Auditor Externo:

Auditor Externo: Sr. R. Clark Tel.: 066513-2577

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, sírvase dirigirse a la Sra. C. Panlilio, Auxiliar Administrativa de la Dependencia de Servicios de Conferencias (tel.: 066513-2645).





National Audit Office

La Oficina Nacional de Auditoría (NAO) presta servicios de auditoría externa al Programa Mundial de Alimentos y a otras organizaciones internacionales, de forma totalmente independiente de la función que desempeña como institución suprema de auditoría del Reino Unido. Cuenta con un equipo de funcionarios profesionalmente cualificados, dotados de una vasta experiencia en auditoría de organizaciones internacionales.

Este documento se presenta en respuesta a la solicitud de asesoramiento de expertos independientes con respecto al Comité de Auditoría del PMA, formulada por la Junta Ejecutiva para poder adoptar en el futuro decisiones bien fundamentadas.

Para obtener más información se ruega dirigirse a:

Graham Miller
Director
National Audit Office
157-197 Buckingham Palace Road,
London, SW1W 9SP

+44 (0)20 77987136

Correo electrónico:

graham.miller@nao.gsi.gov.uk

Documento de asesoramiento de la auditoría externa para la Junta Ejecutiva del PMA

Mandato del Comité de Auditoría del PMA

<u>Índice</u>	<u>Párrafos</u>
Resumen	1-7
Antecedentes y alcance del documento	8-15
Principios de supervisión, gestión de riesgos y control	16-22
Funciones respectivas del órgano de supervisión y las instancias ejecutivas	23-33
Prácticas pertinentes adoptadas en otras organizaciones internacionales	34-36
Propuestas concretas en relación con el mandato del Comité de Auditoría	37-39
Recomendaciones	
Propuesta de mandato	Anexo 1

RESUMEN

Este documento, que se presenta a solicitud del Presidente de la Junta Ejecutiva, contiene un asesoramiento independiente sobre las mejores prácticas respecto de la función, el mandato y la composición del Comité de Auditoría del Programa Mundial de Alimentos (PMA) para fundamentar el proceso de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva y respaldar el reconocimiento y la aprobación por parte de ésta de un comité de auditoría independiente para el Programa, de acuerdo con los requisitos de un buen sistema de gobierno.

1. La integridad de las disposiciones financieras y las relativas al sistema de gobierno del PMA —entre ellas la calidad de los procesos de gestión financiera, control y supervisión— representa un factor importante para la reputación del Programa y su capacidad de atraer contribuciones voluntarias y financiación para cumplir con sus objetivos humanitarios. En toda organización, los órganos rectores son los encargados de fijar y mantener la dirección estratégica, así como de decidir la asignación de sus recursos y de hacer un seguimiento de la gestión y el funcionamiento general de la entidad. En cualquier organización, un buen sistema de gobierno requiere un seguimiento y una supervisión eficaces de los procesos de control —fundamentalmente los de auditoría interna y externa—, de la utilización de los recursos y el control financiero por parte de la dirección, y de la gestión de riesgos.
2. Los comités de auditoría son foros altamente competentes y especializados que se reúnen periódicamente para tratar asuntos en profundidad desde la perspectiva de expertos, y que ofrecen al órgano rector un grado de supervisión, vigilancia y cuestionamiento de la gestión y garantía que el propio órgano rector no tiene la capacidad de lograr.
3. Si bien desde julio de 2004 el PMA cuenta con un comité de auditoría efectivo y en pleno funcionamiento, conforme a la mayoría de los principios del buen gobierno, el comité actual fue establecido por el Director Ejecutivo y no por la Junta Ejecutiva ni bajo sus auspicios, por lo cual no ha mantenido una relación directa con la Junta en tanto que principal órgano rector del Programa, como sería conveniente que sucediera para ajustarse a los principios arriba indicados y para mayor beneficio de la Junta Ejecutiva.
4. En nuestro informe de auditoría externa de 2002-2003 sobre el sistema de gobierno del PMA, señalamos al Programa la necesidad de fortalecer los mecanismos de gobierno estableciendo procesos más rigurosos en relación con el comité de auditoría, a saber, la inclusión de miembros independientes que no integran las instancias ejecutivas, y la mejor definición de los canales de rendición de cuentas al Director Ejecutivo y, en última



instancia, a la Junta Ejecutiva. Recomendamos al PMA que revisara las prácticas y el mandato del Comité de Auditoría, a fin de incorporar en ellos los debidos mecanismos para que éste informara oficialmente al Director Ejecutivo, y las relaciones de rendición de cuentas entre dicho Comité y la Junta Ejecutiva (que en la actualidad resultan inadecuadas). En el informe de auditoría de 2004-2005 destacamos la importancia de que el Comité de Auditoría entablara una relación dinámica y un diálogo fluido con el órgano rector del Programa y de que, consiguientemente, la Junta Ejecutiva recibiera y examinara informes anuales del Comité. Recomendamos que la Junta Ejecutiva reconociera explícitamente la función y el mandato del Comité de Auditoría. Estas recomendaciones aún no se han aplicado.

5. Para ajustarse a las mejores prácticas en materia de sistema de gobierno, los miembros del Comité de Auditoría deben ser nombrados o ratificados por la Junta Ejecutiva, y deben informar tanto a ésta como al Director Ejecutivo. La presentación de informes oficiales del Comité de Auditoría al Director Ejecutivo y a la Junta Ejecutiva asegura la independencia necesaria del Comité respecto de la dirección, además de ser un factor esencial para ofrecer un marco de supervisión y gobierno eficaz.
6. En diciembre de 2007, el Presidente de la Junta Ejecutiva nos informó de que la Mesa de la Junta había resuelto pedir a los auditores externos que preparasen un documento para ayudar a la Junta a adoptar una decisión sobre el tema del Comité de Auditoría. El presente documento responde a la solicitud de la Mesa al exponer una opinión independiente sobre los principios fundamentales, y propone un mandato que permitirá a la Junta adoptar rápidamente mecanismos mejorados mediante los cuales el Comité de Auditoría del PMA pueda ajustarse a las mejores prácticas en materia de gobernanza.
7. **Dirigimos a la Junta Ejecutiva las siguientes recomendaciones:**
 - **ratificar el Comité de Auditoría del PMA y reconocer su capacidad de asesoramiento sobre asuntos relacionados con el sistema de gobierno y la supervisión, dentro de los límites de su mandato;**
 - **examinar, reconocer y aprobar la función y el mandato del Comité de Auditoría de conformidad con la evolución de las buenas prácticas de gobernanza aplicadas en el sistema de las Naciones Unidas; reafirmar la independencia de los miembros de dicho Comité, que deben seguir siendo totalmente ajenos a la Secretaría y la Junta Ejecutiva, y establecer que el Comité de Auditoría rinda cuentas anualmente a la Junta, sin dejar de informar al Director Ejecutivo; y**
 - **establecer canales de comunicación eficaces con el Comité de Auditoría a fin de establecer una relación directa con él mediante la presentación de informes anuales a la Junta Ejecutiva y el consiguiente diálogo entre las dos instancias.**



ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL DOCUMENTO

8. Muchos de los fallos que se dan en el sector privado en cuanto al sistema de gobierno y la supervisión, así como las críticas sobre la calidad del sistema de gobierno y la supervisión en el sector público (por ejemplo, en relación con el programa de las Naciones Unidas “Petróleo por alimentos”), han llevado a que se introdujera un control mucho más estricto de las estructuras encargadas de la gobernanza. La necesidad de demostrar que en el sector público se aplicaban buenas prácticas y se alcanzaban los altos niveles de calidad exigidos ha reorientado la mejora de los mecanismos de gobierno en el sentido de aumentar su eficacia y transparencia.
9. En los últimos años se ha debatido mucho acerca de la mejora de los mecanismos de gobernanza en el sistema de las Naciones Unidas, y el tema ha hecho que se brindara asesoramiento en materia de buenas prácticas en varios informes, entre los que se destaca el titulado “Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas”, realizado por un destacado comité directivo independiente que presentó el correspondiente informe a la Asamblea General a mediados de 2006. Por medio de los informes de los auditores externos y otras fuentes, el PMA también recibió asesoramiento sobre las mejoras que han de introducirse en los mecanismos de gobierno. En los últimos tiempos, a raíz de un seminario sobre cuestiones relacionadas con el sistema de gobierno, organizado por la Secretaría para los miembros de la Junta Ejecutiva en noviembre de 2007, el debate se ha centrado en la función de los comités de auditoría y la manera en que podrían mejorarse los servicios prestados a la Junta Ejecutiva por el actual Comité de Auditoría.
10. Un alto nivel de calidad y unas buenas prácticas en materia de gobierno son elementos importantes para todas las organizaciones, ya sean del sector privado o público. Las organizaciones que obtienen buenos resultados son las que se fijan objetivos claros, están orientadas hacia la gestión de riesgos, aplican sistemas de control interno eficaces e informan sobre sus resultados de forma fiable y creíble.
11. Una buena gobernanza institucional engloba los siguientes principios fundamentales: gestión contable y financiera sólida, debida conducción, rendición de cuentas e integridad mediante controles internos estrictos, gestión de riesgos y transparencia en la presentación de informes. Por lo que respecta al PMA, un sistema de gobierno eficaz resulta esencial para transmitir confianza a los donantes, los asociados en la ejecución y los beneficiarios de la ayuda humanitaria acerca de la integridad y eficacia con la que el



Programa utiliza sus recursos financieros y de otra índole. Es un hecho reconocido que los comités de auditoría forman parte integral de la buena gobernanza, por ofrecer una fuente independiente y complementaria de supervisión y asesoramiento de expertos a los jefes ejecutivos y los órganos rectores de las organizaciones.

12. La Oficina Nacional de Auditoría (NAO) desde siempre ha defendido enfáticamente el buen sistema de gobierno institucional. Consideramos importante, como buena práctica, que los comités de auditoría mantengan una relación y un diálogo fluidos con los órganos rectores de las entidades en cuestión, y que tales órganos rectores reciban y analicen informes de los comités de auditoría todos los años. Las disposiciones vigentes en el PMA en materia de sistema de gobierno no reflejan las mejores prácticas, y en los informes de auditoría externa presentados a la Junta Ejecutiva hemos expuesto en varias ocasiones la necesidad de introducir mejoras en esta esfera.
13. A fines de 2007, la Mesa de la Junta Ejecutiva resolvió que sería procedente pedir a la NAO, en tanto que Auditor Externo, que preparase un documento para ayudar a la Junta a adoptar una decisión sobre la manera en que el Comité de Auditoría podría resultar de mayor utilidad para la Junta Ejecutiva del PMA, y prestarle asistencia a la Junta en ese sentido.
14. **El principal objetivo del examen solicitado fue que se abordaran los siguientes aspectos:**
 - **los principios de supervisión, evaluación de riesgos, gestión y control;**
 - **las respectivas funciones del órgano de supervisión y las instancias ejecutivas;**
 - **las prácticas pertinentes en otras organizaciones internacionales;**
 - **el examen de los correspondientes elementos del mandato de los comités de auditoría de otras organizaciones pertinentes, y**
 - **propuestas concretas sobre el mandato del Comité de Auditoría del PMA.**
15. Nos hemos basado en nuestra propia experiencia en materia de gobierno y hemos examinado una gran diversidad de documentos, del PMA y de otras organizaciones, como los mandatos de los comités de auditoría de otros organismos internacionales y de las Naciones Unidas. Hemos examinado las disposiciones vigentes en el PMA y los documentos que se han preparado en distintas ocasiones sobre la justificación de la revisión de la estructura del Comité de Auditoría. Hemos invitado al Presidente del Comité de Auditoría, a la Directora Ejecutiva y al Director de la Dirección de Servicios de Supervisión a que formularan observaciones sobre nuestras conclusiones preliminares. Hemos recibido observaciones del Presidente del Comité de Auditoría y del Director de Servicios de Supervisión, que hemos tenido en la debida cuenta en la medida en que lo hemos considerado oportuno.



PRINCIPIOS DE SUPERVISIÓN, GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL

16. En las buenas prácticas establecidas y aceptadas en general respecto de los mecanismos de gobierno —tales como aquellas a las que se hace referencia, por ejemplo, en el informe del Comité Directivo titulado “Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas” (documento A/60/883), el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas” (documento JIU/REP/2006/2), y las disposiciones sobre el sistema de gobierno institucional en virtud del Código unificado de gobierno de las empresas del Reino Unido y otras equivalentes en los Estados Unidos—, se reconoce que los comités de auditoría o de supervisión independientes son elementos esenciales de la buena gobernanza. Los comités de auditoría son importantes pues ayudan al órgano rector a cumplir sus responsabilidades en materia de supervisión.
17. La finalidad de los comités de auditoría es ofrecer una garantía independiente de la idoneidad del marco de gestión de riesgos y el correspondiente entorno de control de la organización de que se trate; un detenido examen independiente de los resultados financieros y no financieros, en la medida en que éstos afecten a la exposición a los riesgos y debiliten el entorno de control; la supervisión de las actividades y los productos de las auditorías interna y externa, así como de las respuestas de la dirección, y la supervisión del proceso de presentación de informes financieros. Así pues, la función de los comités de auditoría respalda la obligación de rendir cuentas y la transparencia, y es fundamental para asegurarse de que las organizaciones funcionen conforme a principios de buena gobernanza y normas de contabilidad y auditoría idóneas, así como para adoptar disposiciones pertinentes en materia de gestión de riesgos. Los comités de auditoría, en su calidad de órganos de asesoramiento especializado, ayudan a que los órganos rectores ejerzan sus responsabilidades en materia de gobernanza con respecto a las diversas actividades de la organización.
18. Es importante, como buena práctica, que el Comité de Auditoría del PMA mantenga una relación y un diálogo fluidos con el órgano rector, y que la Junta Ejecutiva reciba —y examine— los informes anuales presentados por éste.
19. Actualmente, el PMA cuenta con un Comité de Auditoría efectivo y en pleno funcionamiento, integrado por miembros independientes de fuera del Programa, si bien esto fue establecido por el Director Ejecutivo y no por la Junta Ejecutiva o bajo sus auspicios. Además, el Comité de Auditoría no mantiene una relación directa con la Junta



Ejecutiva, como sería oportuno que mantuviera para ajustarse a los principios de buen gobierno. No obstante, la función y la actividad del Comité de Auditoría han reflejado la práctica aceptada en general para someter sistemáticamente a examen la eficacia de su sistema de control interno, la naturaleza y los resultados de las actividades de auditoría interna y externa y las correspondientes respuestas de la dirección, las disposiciones relativas a la gestión de riesgos, y los mecanismos de gobierno del Programa en general.

20. Durante el bienio 2004-2005, tal como se indica en nuestro informe sobre la auditoría de los estados financieros presentado a la Junta Ejecutiva, el Comité de Auditoría realizó un riguroso examen de los procedimientos de gestión de riesgos del Programa; brindó asesoramiento a la Secretaría sobre las iniciativas propuestas por la dirección, como la cobertura del riesgo cambiario; promovió la formulación de un enfoque de planificación basado en los riesgos por parte de la Oficina de Auditoría Interna; examinó los resultados de la auditoría tanto interna como externa, centrándose especialmente en las deficiencias en materia de control, y analizó los estados financieros bienales. La supervisión realizada por el Comité de Auditoría mejoró el sistema de gobierno institucional gracias a la vasta experiencia de los miembros en materia de gestión de asuntos operativos, gestión financiera y auditoría.
21. Durante el bienio 2006-2007, el Comité de Auditoría se dedicó a prestar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la gestión de riesgos, el control interno y la presentación de informes financieros, así como a evaluar la pertinencia de las medidas adoptadas por la dirección en respuesta a las recomendaciones de las auditorías interna y externa, y a adoptar las consiguientes medidas en los debidos plazos. Estos principios y temas básicos quedaron plasmados en la labor realizada por el Comité de Auditoría durante el bienio, que abarcó el examen del impacto derivado de la adopción propuesta de las Normas internacionales de contabilidad del sector público, los importantes asuntos planteados por el Auditor Externo, las actividades de seguro de cultivos, la gestión de riesgos del PMA y la modernización del sistema WINGS II. El Comité de Auditoría aseguró asimismo la supervisión del programa de trabajo y del producto de la auditoría y las investigaciones internas.
22. Si bien la sustancia de la labor realizada por el Comité de Auditoría refleja los principios por los que se rigen las buenas prácticas aplicables a todo comité de auditoría o supervisión, de hecho, el Comité realiza su labor de forma autónoma con respecto a la Junta Ejecutiva, por lo cual el PMA no se beneficia plenamente de la contribución que podría aportar un comité de auditoría eficaz, que prestara asesoramiento especializado a la Junta Ejecutiva.



FUNCIONES RESPECTIVAS DEL ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y LAS INSTANCIAS EJECUTIVAS

23. La función del órgano rector de una organización debe comprender el establecimiento y mantenimiento de la orientación estratégica de la entidad; una asignación de recursos eficaz y eficiente, y el seguimiento efectivo de la gestión y el funcionamiento de la entidad. Sin embargo, los miembros de los órganos rectores no son necesariamente expertos en contabilidad y gestión financiera, presentación de informes financieros, auditoría y supervisión, gestión de riesgos y otros aspectos técnicos o especializados de los que dependen el funcionamiento efectivo de la organización y el logro de sus objetivos.
24. De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del PMA, la Junta Ejecutiva se encarga de proporcionar apoyo intergubernamental, emanar directivas de política concretas y supervisar las actividades del Programa de acuerdo con la orientación general de política de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Consejo Económico y Social, y el Consejo de la FAO, así como de velar por que el PMA responda a las necesidades y prioridades de los países receptores. La Junta Ejecutiva es responsable de la supervisión intergubernamental y la orientación de la dirección del PMA; concretamente, se encarga de brindar orientaciones y directivas al Director Ejecutivo, hacer un seguimiento de los resultados del PMA, y examinar la administración y ejecución de las actividades que éste lleva a cabo.
25. La Secretaría del PMA, encabezada por el Director Ejecutivo, es responsable ante la Junta de la administración de los programas, proyectos y otras actividades del PMA, y rinde informes a la Junta a este respecto. De conformidad con el Reglamento Financiero, el Director Ejecutivo es plenamente responsable de la gestión financiera de las actividades del PMA ante la Junta, a la que debe rendir cuentas al respecto; establece los controles internos (entre ellos, la auditoría interna y la investigación) a fin de garantizar el uso eficaz y racional de los recursos del PMA y la protección de sus activos, y se encarga de la preparación de los estados financieros.
26. La Junta Ejecutiva, al igual que los órganos rectores en general, tiene muchos asuntos que atender simultáneamente. Uno de los desafíos con que se enfrentan los órganos rectores es el de determinar si la entidad se está centrando en los asuntos correctos, con el debido nivel de atención y competencia. Para determinar con certidumbre que se está procediendo correctamente, es necesario recurrir a las opiniones bien fundamentadas que



se han forjado los expertos —basándose en los resultados de su examen— sobre el sistema de gobierno, la gestión de riesgos y el marco de control interno de la entidad. La certidumbre lograda ayuda a los órganos rectores a determinar si su programa de trabajo se está centrando en los asuntos más significativos en relación con el logro de los objetivos del Programa y si se están aprovechando al máximo los recursos. La Junta también necesita supervisar, evaluar y cuestionar a la dirección con eficacia en esferas que puedan suponer tiempo y discernimiento, o en asuntos o aspectos técnicos que requieran conocimientos que los miembros de la Junta quizás no siempre posean.

27. El Comité de Auditoría podrá ayudar a la Junta a determinar las garantías necesarias y asesorarla sobre la medida en que las garantías recibidas se ajustan realmente a las necesidades. En su calidad de órgano de asesoramiento especializado, el Comité puede ayudar a la Junta en el desempeño de sus responsabilidades en materia de gobierno. La función del Comité de Auditoría consiste en apoyar al órgano rector y al jefe ejecutivo evaluando la medida en que las garantías ofrecidas responden a las correspondientes necesidades de éstos y determinando la fiabilidad e integridad de tales garantías. Destacamos cinco principios por los que se rigen las buenas prácticas aplicables a los comités de auditoría.
28. **Principio 1 – Por lo que respecta a la función del Comité de Auditoría, éste debe apoyar a la Junta y al Director Ejecutivo evaluando la medida en que las garantías facilitadas permiten atender a las correspondientes necesidades de la organización, y determinando la fiabilidad e integridad de tales garantías.** Se trata de una función de asesoramiento exclusivamente, que no atenta contra las facultades o responsabilidad de la Junta Ejecutiva o el Director Ejecutivo ni las modifica en ningún sentido.
29. **Principio 2 – Por lo que respecta a la composición, la independencia, la objetividad y la comprensión, el Comité de Auditoría ha de ser independiente y objetivo, y cada uno de sus miembros debe adquirir una buena comprensión de los objetivos y prioridades del Programa y de su función en tanto que miembro del Comité de Auditoría.** El Comité de Auditoría debe tener capacidad para actuar de manera independiente dentro del marco de su mandato y función de asesoramiento; estará integrado, total o parcialmente, por miembros independientes que aporten apreciaciones originales y objetivas y espíritu crítico (lo que no cabe que hagan los representantes de la dirección o el órgano rector, por definición). A los miembros del Comité de Auditoría se les pagarán los gastos de viaje y las dietas; si bien podrán ofrecer sus servicios gratuitamente, el pago de honorarios reforzará la responsabilidad y el compromiso y ayudará a atraer a miembros con las debidas cualificaciones.



30. **Principio 3 – Por lo que respecta a las competencias, el Comité de Auditoría debe contar, en conjunto, con una combinación de competencias adecuadas que le permita desempeñar su función global.** El Comité de Auditoría no constituye otro nivel de comprobación y no debe estar integrado únicamente por auditores o por personas con experiencia en auditoría. Dada la importancia de la gestión financiera y de la presentación de informes financieros en todas las organizaciones, el Comité debe estar integrado por personas con una experiencia adecuada y reciente en gestión empresarial y financiera (uno o más miembros podrán tener cierta experiencia de auditoría en cargos directivos), que ofrezcan a la dirección sus competencias especializadas y espíritu de iniciativa.
31. **Principio 4 – El alcance de la labor del Comité de Auditoría debe definirse en su mandato y abarcar todas las necesidades de garantías de la Junta Ejecutiva y del Director Ejecutivo. Dentro de este contexto, el Comité de Auditoría deberá comprometerse de manera especial con la labor de auditoría interna, la labor del Auditor Externo y las cuestiones relacionadas con la presentación de informes financieros.** El Comité de Auditoría añade valor —tanto a los procesos de gestión financiera y de riesgos, como a la supervisión y al sistema de gobierno— y fortalece la rendición de cuentas. Asegura el mejor uso de todos los recursos de la auditoría interna y externa, y facilita la gestión y reducción de los riesgos, principalmente los estratégicos y operacionales. El Comité de Auditoría no duplica ninguna tarea de supervisión que ya se esté realizando sino que mejora la calidad y eficacia del sistema de gobierno mediante la supervisión de los procesos de auditoría (interna y externa) y el cuestionamiento de la gestión (la Secretaría). Con ello se sustenta la rendición de cuentas y se garantiza que el proceso de auditoría sea eficaz y aporte la mejor contribución posible.
32. **Principio 5 – El Comité de Auditoría debe establecer una comunicación eficaz con la Junta Ejecutiva y el Director Ejecutivo, el jefe de auditoría interna y supervisión, el Auditor Externo y las demás partes interesadas.** El Comité de Auditoría ofrece un foro de expertos por el que la Junta Ejecutiva adquiere garantías y asesoramiento. Los miembros del órgano rector no son en general expertos financieros. Es importante que el Comité de Auditoría tenga una relación directa con la Junta Ejecutiva, mediante la presentación de informes anuales y el diálogo. Los comités de auditoría suelen tener entre tres y siete miembros; deben “obtener los mejores resultados con unos recursos mínimos” para entablar un diálogo fructífero y brindar apoyo sin sumirse en los procesos burocráticos o ejecutivos de la entidad en cuestión.
33. Las principales funciones de los comités de auditoría o supervisión son esencialmente las siguientes:
- lograr comprender los objetivos y la estrategia de la organización de que se trate;



- comprender los sistemas de control interno y gestión de riesgos y supervisar la debida aplicación de esos sistemas con respecto a las políticas y reglamentos de la entidad;
- examinar las políticas que afecten en gran medida a la gestión financiera y la presentación de informes, así como a la eficacia de los sistemas de control interno y rendición de cuentas, y prestar asesoramiento al respecto;
- examinar los estados financieros e informes antes de que estén ultimados, y brindar asesoramiento al respecto;
- revisar los presupuestos, el alcance y los planes de trabajo de los servicios de supervisión interna;
- examinar los informes y resultados de la auditoría interna y los servicios de supervisión, y hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la auditoría por parte de la dirección;
- examinar los informes y productos del proceso de auditoría externa y hacer un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la auditoría por parte de la dirección;
- prestar asesoramiento sobre la estrategia y los procesos de gestión de riesgos y las diversas cuestiones relacionadas con el tema, y
- formular observaciones al órgano rector sobre el desempeño de los auditores internos y externos, y prestar asesoramiento cuando esté previsto nombrar a un nuevo auditor externo.

PRÁCTICAS PERTINENTES ADOPTADAS EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

34. En 2006, en el informe del Comité Directivo titulado “Examen amplio de la gobernanza y la supervisión en los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas” (documento A/60/883) se documentó un examen amplio y detallado de todos los aspectos de los principios del sistema de gobierno y las prácticas vigentes, entre ellos un análisis de las deficiencias de las disposiciones en vigor en el sistema de las Naciones Unidas en comparación con el marco de referencia de las mejores prácticas detectadas. El sistema de las Naciones Unidas ha empezado a avanzar hacia el establecimiento de comités de auditoría independientes, que rindan informes a los órganos rectores de conformidad con las buenas prácticas aceptadas.
35. Se cuenta ya con un Comité Asesor de Auditoría Independiente para las Naciones Unidas que presta asistencia a la Asamblea General (abarca en este momento a la Secretaría pero no a los fondos y programas). Cada vez es mayor el número de entidades del



sistema de las Naciones Unidas que han establecido comités de auditoría, aunque no siempre las disposiciones de éstos siguen las mejores prácticas, por ejemplo, en lo que respecta a los nombramientos por parte de los órganos rectores y la independencia de sus miembros.

36. En octubre de 2007, los representantes de los servicios de auditoría interna de los organismos de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales emitieron una declaración de posición sobre los comités de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas. Los representantes recomendaron el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes, dotados de estatutos escritos aprobados por sus respectivos órganos rectores, y compuestos por miembros independientes, objetivos, experimentados y competentes.

PROPUESTAS CONCRETAS EN RELACIÓN CON EL MANDATO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

37. En las actuales disposiciones relativas al Comité de Auditoría del PMA se tienen en cuenta muchos aspectos de los principios aceptados de la buena gobernanza en relación con la composición, la función y la actividad del Comité. No obstante, existen tres aspectos fundamentales basados en las mejores prácticas que no quedan plasmados debidamente en las disposiciones vigentes, a saber, que el Comité de Auditoría debe ser reconocido, ratificado o nombrado por el órgano rector del Programa; que debe estar integrado en parte, o preferentemente en su totalidad, por miembros independientes, ajenos a la Secretaría y al órgano rector, y que debe rendir informes a la Junta Ejecutiva.
38. En primer lugar, el actual Comité de Auditoría ha sido nombrado por el Director Ejecutivo, lo que compromete la independencia de sus miembros respecto de la dirección y representa un aspecto criticado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de las Naciones Unidas (CCAAP). En segundo lugar, en virtud del actual mandato se prevé la posibilidad de que dos miembros del Comité de Auditoría integren la plantilla del PMA, lo cual menoscabaría aún más la representación independiente y externa que se ha establecido en fecha reciente. En tercer lugar, el Comité de Auditoría no ha tenido nunca una relación efectiva con la Junta Ejecutiva, ni ha sido reconocido o aprobado por ésta. No es totalmente independiente de la dirección, rinde cuentas al Director Ejecutivo y no informa oficialmente a la Junta Ejecutiva.



39. Estimamos que si el Programa quiere mantener la confianza de los gobiernos y los donantes, es muy conveniente que se ajuste a las mejores prácticas en materia de integridad financiera, rendición de cuentas, transparencia y buena gobernanza. Para facilitar la adopción de decisiones oportunas por parte de la Junta Ejecutiva a estos efectos, en el **Anexo 1** figura una propuesta de mandato del Comité de Auditoría del PMA, que se basa en los elementos satisfactorios de su mandato actual e introduce mejoras que se apoyan en las mejores prácticas.

RECOMENDACIONES

Recomendación 1: *Recomendamos a la Junta Ejecutiva que ratifique el Comité de Auditoría del PMA y reconozca su capacidad de asesoramiento sobre asuntos relacionados con el sistema de gobierno y la supervisión, en el marco del mandato aprobado por la Junta.*

Recomendación 2: *Recomendamos a la Junta Ejecutiva que, de conformidad con la evolución de los principios y las buenas prácticas de gobernanza aplicados en el sistema de las Naciones Unidas, examine, reconozca y apruebe la función y el mandato del Comité de Auditoría; reafirme la independencia de los miembros de dicho Comité, que deben seguir siendo totalmente ajenos a la Secretaría y la Junta Ejecutiva; y establezca que el Comité de Auditoría informe anualmente a la Junta, sin dejar de informar una vez por año al Director Ejecutivo.*

Recomendación 3: *Recomendamos a la Junta Ejecutiva que establezca canales de comunicación eficaces con el Comité de Auditoría a fin de establecer una relación directa con él mediante la presentación de informes anuales a la Junta Ejecutiva y el consiguiente diálogo entre las dos instancias.*

Anexo 1

Propuesta de mandato del Comité de Auditoría del PMA

Finalidad

- 1) En calidad de órgano de asesoramiento especializado, el Comité de Auditoría presta asistencia a la Junta Ejecutiva y al Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos en el desempeño de sus responsabilidades en materia de gobierno con respecto a la presentación de informes financieros, el uso de los recursos, las disposiciones relativas al control interno, los procesos de gestión de riesgos y demás asuntos relacionados con las auditorías referidos a las actividades del Programa. El Comité de Auditoría fundamentalmente brinda asesoramiento sobre estos asuntos teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada, así como las políticas y procedimientos aplicables al PMA y a su entorno operativo. La finalidad del Comité no es sustituir las funciones de asesoramiento que desempeñan para la Junta Ejecutiva la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) o el Comité de Finanzas de la FAO.

Funciones

- 2) El Comité de Auditoría:
 - a) asesorará acerca de todas las cuestiones resultantes de sus actividades en el marco del presente mandato y formulará las recomendaciones pertinentes al Director Ejecutivo, a la Junta Ejecutiva, o a ambos;
 - b) examinará las políticas que tengan importantes repercusiones en las cuestiones de contabilidad y de presentación de informes financieros; el uso de los recursos, y la eficacia de los controles internos, la función de auditoría interna y los procedimientos operacionales del Programa, y brindará asesoramiento al respecto;
 - c) examinará la estrategia y los procesos de gestión de riesgos del Programa, así como toda cuestión relativa al tema, y brindará asesoramiento al respecto;
 - d) examinará los informes y estados financieros del Programa, y brindará asesoramiento al respecto;
 - e) contribuirá a que se comprenda la función de auditoría dentro del Programa y a promover su eficacia, y servirá de foro para debatir los asuntos relacionados con el control interno y la gestión de riesgos, los procedimientos operacionales y toda cuestión que surja de las auditorías internas y externas;



- f) formulará observaciones acerca de los planes de trabajo de las funciones de auditoría interna y externa, que se tomarán en consideración en el examen de los mismos;
- g) estudiará todos los informes pertinentes de los auditores internos y externos, incluidos los informes acerca de los estados financieros del Programa y las cartas sobre asuntos de gestión. Incumbe al Programa presentar con imparcialidad los estados financieros, incluyendo los datos pertinentes;
- h) estudiará la manera en que los informes de la Oficina de Inspección e Investigación (OSDI) inciden en los riesgos y el ejercicio de la función de control a la luz de su mandato y, de considerarlo apropiado, referirá cuestiones de auditoría a dicha oficina, respetando los debidos procedimientos y la confidencialidad;
- i) realizará el seguimiento de la aplicación por parte de la dirección de las recomendaciones derivadas de la auditoría interna y externa;
- j) examinará los mecanismos establecidos por el Programa para permitir a su personal y a terceras partes señalar, en plena confianza, toda irregularidad presunta en la gestión y conducción de las operaciones, y brindará asesoramiento al respecto;
- k) asesorará sobre la política de prevención de fraudes, el código de ética y la política del PMA en materia de denuncia de irregularidades;
- l) preparará un informe anual sobre sus actividades, que se presentará al Director Ejecutivo y se someterá al examen y debate de la Junta Ejecutiva;
- m) formulará observaciones sobre el desempeño de los auditores internos y externos; y
- n) asesorará y formulará recomendaciones a la Junta Ejecutiva acerca de las modalidades de nombramiento del Auditor Externo, de conformidad con el Reglamento Financiero del Programa.

Acceso

- 3) El Comité de Auditoría está facultado para:
 - a) obtener toda la información y/o los documentos que considere necesarios para cumplir con su mandato, incluidos todos los informes de auditoría y documentos de trabajo preparados en el marco de la auditoría interna;
 - b) tratar de recoger información procedente de los miembros del personal o solicitar la información producida por los sistemas de información del PMA, y exigir de todo el personal que coopere para satisfacer cualquier solicitud que presente el Comité de Auditoría en el ejercicio de sus funciones; y



- c) recabar un dictamen jurídico o cualquier otro asesoramiento profesional independiente, según considere necesario.
- 4) El Comité de Auditoría y el Auditor Externo se reunirán cada año en sesión privada.

Número de reuniones

- 5) El Comité de Auditoría se reunirá en principio por lo menos cuatro veces al año. Podrán solicitar reuniones adicionales tanto el Presidente del Comité como uno de sus miembros o el Auditor Externo.

Convocatoria de las reuniones

- 6) Las reuniones del Comité de Auditoría serán convocadas por su Presidente o por la Secretaría, con arreglo a las instrucciones del Presidente. Por regla general, a los miembros del Comité de Auditoría se les avisará de las reuniones con al menos 10 días laborables de antelación.
- 7) El Presidente aprobará un orden del día provisional para las reuniones, que se distribuirá junto con las invitaciones.

Composición y quórum

- 8) El Comité de Auditoría será nombrado o ratificado por la Junta Ejecutiva en función de la recomendación del Director Ejecutivo, y estará integrado por cinco miembros con una experiencia financiera adecuada y reciente, los cuales serán independientes de la Secretaría y la Junta Ejecutiva del PMA. Los miembros del Comité así nombrados elegirán, entre ellos, a su propio Presidente. Los miembros prestan funciones a título personal y no pueden ser representados en las reuniones por suplentes. Constituyen quórum tres miembros cualesquiera del Comité.
- 9) El mandato de los miembros del Comité será de tres años y podrá renovarse una vez, después del mandato inicial y según un calendario escalonado, de modo que se asegure la continuidad.

Conflictos de interés

- 10) Se llevará un registro donde quedará constancia del interés manifestado por los miembros del Comité por cuestiones de carácter general o específico. En caso de que surja —o exista el riesgo de que surja— un conflicto de interés, se indicará explícitamente este hecho y el miembro o los miembros en cuestión quedarán eximidos de participar en el debate o bien se abstendrán de votar sobre el asunto específico. De producirse tal situación, deberá alcanzarse el quórum entre los miembros restantes.



Responsabilidad de los miembros del Comité

- 11) Los miembros del Comité actuarán de manera autónoma y no tendrán facultades decisorias en el ejercicio de su función consultiva en el Comité de Auditoría. Por ello, a los miembros del Comité no se les considerará responsables a título personal de las decisiones adoptadas por el Comité de Auditoría en su conjunto.

Participación sin presenciar físicamente las reuniones

- 12) Los miembros del Comité han de asistir a las reuniones, lo que podrán hacer también por videoconferencia. Sin embargo, la participación telefónica de un miembro no se tendrá en cuenta a los efectos de constituir el quórum.

Asistencia

- 13) El Director Ejecutivo está invitado a asistir a todas las reuniones del Comité. Habitualmente también asistirán a las reuniones el Auditor Externo, el Director Ejecutivo Adjunto (Jefe de Operaciones), el Jefe de Finanzas, el Director de la Dirección de Servicios de Supervisión y el Director de la Oficina de Auditoría Interna.
- 14) El Comité de Auditoría podrá decidir celebrar ocasionalmente una sesión a puertas cerradas, según lo considere oportuno.

Presidente interino

- 15) En caso de que el Presidente no pueda asistir a una reunión, los miembros elegirán a un Presidente interino para dicha reunión de entre los miembros presentes.

Votación

- 16) Las decisiones del Comité de Auditoría se adoptan por mayoría de los miembros presentes y votantes. En caso de empate en una votación, el voto decisivo lo tendrá el Presidente.

Secretaría

- 17) La Secretaría del Comité de Auditoría estará en manos de uno o varios miembros del personal del Programa designados por el Director Ejecutivo, quienes rendirán cuentas directamente al Presidente acerca de las cuestiones relacionadas con la labor del Comité.

Actas de las reuniones

- 18) La Secretaría se encargará de redactar y llevar las actas de las reuniones. El Comité de Auditoría aprobará las actas por correspondencia, durante el mes siguiente a la reunión.



- 19) El Presidente del Comité o la Secretaría, según las instrucciones del Presidente o por iniciativa propia, prepararán documentos en apoyo de la labor del Comité. También podrán presentar documentos el Auditor Externo o, con la aprobación del Presidente del Comité, cualquier otro comité directivo sobre gestión (por ejemplo, el Comité de Inversiones).

Confidencialidad de las reuniones y de las actas

- 20) Salvo decisión en contrario, las deliberaciones del Comité de Auditoría y las actas de las reuniones tienen carácter confidencial. Los documentos y el material informativo que se distribuyen para que los examine el Comité de Auditoría deberán utilizarse exclusivamente con este fin y se considerarán confidenciales.

Presentación de informes

- 21) El Comité de Auditoría preparará un informe anual sobre su labor, que presentará al Director Ejecutivo y someterá cada año al examen de la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual. Tal informe incluirá una evaluación de los resultados de su labor durante el año; el Comité revisará periódicamente la pertinencia de su mandato y sus funciones y, cuando proceda, recomendará cambios que someterá a la aprobación de la Junta Ejecutiva. El Presidente del Comité de Auditoría asistirá al período de sesiones de la Junta Ejecutiva para presentar el informe anual.
- 22) El Presidente del Comité consultará periódicamente con el Director Ejecutivo sobre los resultados de las deliberaciones del Comité de Auditoría, así como sobre las nuevas cuestiones de importancia para sus actividades.

Exención de responsabilidades de los miembros del Comité

- 23) Los miembros del Comité de Auditoría son eximidos de toda responsabilidad derivada de cualquier demanda interpuesta contra ellos a resultas de las actividades realizadas en el marco de la labor del Comité, siempre que tales actividades se hayan llevado a cabo de buena fe.

Remuneración

- 24) Los miembros del Comité de Auditoría no recibirán remuneración alguna del PMA por las actividades realizadas en el ejercicio de sus funciones como miembros de dicho Comité. El PMA reembolsará a todos los miembros del Comité los gastos de viajes y las dietas en que hayan incurrido necesariamente para participar en las reuniones del Comité. Sobre la cuestión del pago de honorarios, la Junta Ejecutiva adoptará una decisión teniendo en cuenta la opinión del Director Ejecutivo.